

## CONVENIO DE BENEFICIOS

**LILIANA CASTILLO ZEBALLOS**

**A**

**COLEGIO DE PROFESORAS Y PROFESORES DE CHILE A.G.**

En Santiago de Chile, a 24 de abril de 2024, entre:

1.- **Liliana Eugenia Castillo Zeballos**, cédula nacional de identidad número 13.852.125-7, de profesión psicóloga, con Diplomado en Psicoterapia, domiciliada para estos efectos en Av. Valparaíso # 1195, oficina 4, comuna de Villa Alemana, en adelante la **"Psicóloga"**; por una parte y, por la otra;

2.- **El Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G.**, Rol Único Tributario N° 70.373.100-7, representado en este acto por su Presidente, don Mario Alejandro Aguilar Arévalo, cédula de identidad número 8.029.186-8; y su Tesorera Nacional doña Paulina Viviana Cartagena Vidal, cédula de identidad número 11.633.700-2, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N° 2394, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el **"Colegio de Profesoras y Profesores"** exponen lo siguiente:

### 1. Beneficio

Por medio del presente convenio, la profesional, se compromete a entregar a los Beneficiarios, según se definen en la cláusula segunda, el siguiente beneficio:

Valores preferenciales detallados en el Anexo 1, en el arancel de atención psicológica, para sesiones de:

- Psicoterapia individual adulto y/o adolescentes,
- Psicoterapia de parejas y,
- Paquetes de 4 sesiones de psicoterapia, en la consulta ubicada en Av. Valparaíso # 1195, oficina 4, Villa Alemana, como también en la atención, modalidad telemedicina (virtual).

**Datos de contacto:**

- Correo: [lilianacazeh@gmail.com](mailto:lilianacazeh@gmail.com)
- Teléfono: +569 36221680
- Horario: Martes a Sábado de 10:00 a 19:00 hrs.

**2. Beneficiarios**

Para efectos del presente Convenio, se entienden como Beneficiarios a los profesores asociados al Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G. de todo el país y sus familiares directos, y a los funcionarios del Colegio de Profesoras y Profesores de Chile y sus familiares directos. Como familiares directos se consideran cónyuges, hijos y padres.

La calidad de Beneficiario deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio: si es profesor colegiado, mediante la presentación de la credencial del Colegio de Profesoras y Profesores, del certificado de vigencia de la colegiatura que será emitido por dicha institución y/o la presentación de última liquidación de sueldo donde se consigne el descuento al Colegio de Profesoras y Profesores, y si es funcionario, mediante presentación de última liquidación de sueldo.

**3. Difusión del Convenio**

El Colegio de Profesoras y Profesores, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a los Beneficiarios acerca de la existencia y características de los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

Para efectos de lo anterior, la Institución autoriza expresamente al Colegio de Profesoras y Profesores a utilizar su nombre y logo, a fin de dar a conocer a los beneficiarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

**4. Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G. no asume compromiso o responsabilidad alguna con la Institución en relación a los pagos de los Beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios.

Adicionalmente, se deja constancia que el Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G. no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y demás Beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con la Institución, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de la Institución como proveedor de los mismos. El Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G. no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los Beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de la Institución.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución declara y garantiza en este acto que sus instalaciones, cuentan y contarán con las autorizaciones legales y reglamentarias necesarias y suficientes para prestar los servicios que ofrece. Declara además que sus profesionales poseen los títulos profesionales pertinentes para ejercer la actividad que realizan; asimismo, garantiza que el lugar donde ejerce sus actividades cumple y cumplirá con todas las condiciones comerciales, laborales, higiénicas y de seguridad exigidas por la legislación vigente y por la autoridad respectiva y que cuenta con todas las autorizaciones correspondientes.

## **5. Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por periodos iguales si alguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

## 6. **Modificaciones al Convenio**

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

## 7. **Domicilio y jurisdicción.**

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

### **PERSONERÍAS.-**

La Superintendencia de Salud, mediante Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, de fecha 30 de octubre de 2023, acredita que doña Liliana Eugenia Castillo Zeballos, posee el título de psicóloga registrada con el N° de inscripción 799658 en la Superintendencia de Salud.

La personería de don Mario Alejandro Aguilar Arévalo y doña Paulina Viviana Cartagena Vidal, para representar al Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G. consta en Acta de Constitución de Directorio de 08 de Enero de 2024, protocolizada en Notaría de don Jorge Reyes Bessone el 08 de enero de 2024 y reducida a escritura pública en la misma fecha, bajo el Repertorio 24/2024.



El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**LILIANA CASTILLO ZEBALLOS**  
Psicóloga

**PAULINA VIVIANA CARTAGENA VIDAL**  
Tesorera Nacional  
Colegio de Profesores de Chile A.G.

**MARIO ALEJANDRO AGUILAR AREVALO**  
Presidente Nacional  
Colegio de Profesores de Chile A.G.

**ANEXO 1  
Valores año 2024**

Productos/ Servicios/ Prestaciones	Valor de lista	Valor Convenio
Psicoterapia adulto	FONASA \$20.000 Particular/ISAPRE \$30.000	FONASA \$17.000 Particular/ISAPRE \$27.000
Psicoterapia adolescente	FONASA \$20.000 Particular/ISAPRE \$30.000	FONASA \$17.000 Particular/ISAPRE \$27.000
Psicoterapia de pareja	\$40.000 (ambos participantes)	\$35.000 (ambos participantes)
Psicoterapia paquete de 4 sesiones	FONASA \$70.000 Particular/ISAPRE \$105.000	FONASA \$65.000 Particular/ISAPRE \$100.000